



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2002 00108 00
Decisión	RESUELVE

En atención a su solicitud de oficio, debe ponerse de presente que esta Agencia Judicial no es competente para resolver su petición por cuanto la medida respecto a dicho inmueble se levantó mediante providencia del 8 de agosto de 2017, donde se dejó a favor del proceso 05 001 40 03 007 2002 00761 00 cuyo conocimiento se encuentra en cabeza del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, oficio que se radico el 13 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158** hoy **3 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bccd5a5b17d1c5d86088967cf087c9ddf14a895dff09e3ef15a699324cffd39**
Documento generado en 02/10/2023 01:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>